

Intervención SUP-REP-616/2018

Yo coincido con el fondo y también coincido con la procedencia del asunto. Pero quiero destacar el tema de la procedencia, porque es un criterio importante.

El Procedimiento Especial Sancionador es un procedimiento judicial que tiene una etapa de instrucción a cargo de la autoridad administrativa-electoral, específicamente el INE, ya sea la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral o pueden ser las juntas distritales, locales. Pero existe un principio de unidad procesal.

Por eso es que a mí me parece muy razonable la propuesta en el sentido de que se interrumpa, el plazo, ya sea que se presenta directamente ante la Sala Especializada o ante alguna de las responsables, cuando justamente se refiera a la sentencia en cuestión emitida por la responsable.

Esta es una línea de análisis del procedimiento sancionador que toma en cuenta las reformas del 2014 y su naturaleza como juicio, procedimiento único, en el cual interviene una autoridad instructora y una resolutora, con igual nivel.

Eso es lo que yo podría decir, me parece un criterio bastante relevante.